

RESOLUCIÓN MOTIVADA 31/UAIP-2016

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintidós de junio dos mil dieciséis. Con relación a la solicitud de acceso a la información pública número 063-RNPN-2016, presentada por el ciudadano [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] solicitando la siguiente información: "Requisitos para ocupar y ser empleado con cargo de colaborador jurídico. Certificación del perfil del puesto del colaborador jurídico.". Sobre el particular, el suscrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- La solicitud en referencia cumple con los requisitos formales descritos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que fue trasladada a la Unidad Administrativa responsable para entregar respuesta en el plazo de 10 días hábiles.

- Este día se ha recibido respuesta de la Unidad requerida, en el sentido que "en la estructura orgánica del RNPN existen diferentes puestos de Colaborador Jurídico siendo que estos cuentan con diferentes requisitos, motivo por el cual le solicito le aclare el solicitante cual es el puesto que desea cubrir (conocer)".

- El mismo artículo 66 antes citado, estableció la facultad del Oficial de Información para requerir información adicional que facilite la ubicación de los documentos solicitados, interrumpiendo el plazo de entrega establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR LO TANTO, el suscrito Oficial de Información, tomando en consideración las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE: PREVENIR al ciudadano [REDACTED] para que subsane la solicitud de aportar información que permita establecer con precisión el cargo o los cargos cuyo perfil de puesto son requeridos en su petición.

Dichas observaciones deberán ser subsanadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, interrumpiendo el plazo de entrega establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.

Oscar Ernesto Aguilar Crespín
Oficial de Información RNPN

